

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que la señora TERESA ALFONSO allegó memorial solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 12 de abril del año en curso (fl.15), sin embargo la sentencia proferida tiene fecha de 12 de marzo, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada. De igual manera se informa al Despacho que la solicitud de ejecución se realiza con posterioridad al término de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia. Sírvase Proveer.



OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



17

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
iprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2021-00006
DEMANDANTE: TERESA ALFONSO
DEMANDADO: JOSE RICARDO VASQUEZ MORA

Guataquí, Cund., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de ejecución presentada por la señora TERESA ALFONSO, se observa que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 306 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **JOSE RICARDO VASQUEZ MORA** y en favor de **TERESA ALFONSO** por las siguientes cantidades:

1.- Por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 700.000 00)** por concepto de lo resuelto en la sentencia declarativa del 12 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí.

2.- Por los intereses Moratorios desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele en su totalidad, a la tasa más alta certificada por la superintendencia financiera.

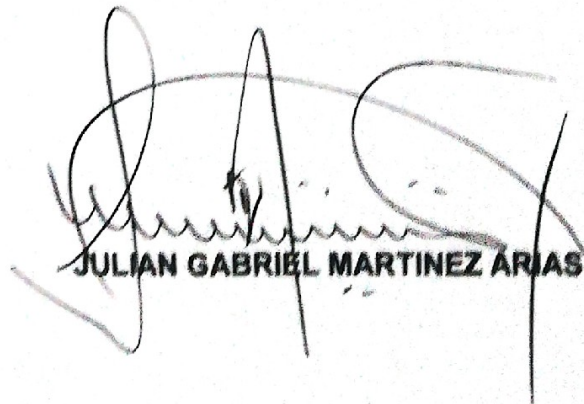
SEGUNDO: Notifíquese personalmente este proveído a la parte ejecutada de acuerdo a lo estipulado en el art. 306 inciso segundo del C.G.P y en concordancia con el art. 8º del decreto 806 de 2020. Prevéngasele para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre **COSTAS** se resolverá oportunamente.

CUARTO: Se reconoce personería a la señora **TERESA ALFONSO** quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE :

El Juez,


JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS